

ADENDA 1. DE TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) CONVOCATORIA CERRADA PARA LA COFINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE LOS SECTORES DE TURISMO, ECONOMÍA NARANJA, SERVICIOS Y AGROINDUSTRIA PROMOViendo EL ENFOQUE DE GENERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS DEPARTAMENTOS BOYACÁ, CUNDINAMARCA, SANTANDER Y LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **UP HOLDING SAS**, mediante la presente adenda, ha considerado necesario modificar los aspectos que a continuación se detallan en el proceso de emisión de **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) CONVOCATORIA CERRADA PARA LA COFINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE LOS SECTORES DE TURISMO, ECONOMÍA NARANJA, SERVICIOS Y AGROINDUSTRIA PROMOViendo EL ENFOQUE DE GENERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS DEPARTAMENTOS BOYACÁ, CUNDINAMARCA, SANTANDER Y LA CIUDAD DE BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN 2022000100158.**

Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente modificación, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos requisitos y documentos que no se mencionen quedan iguales a la forma como fueron plasmados en los TDR, en razón a que la entidad de oficio considera necesario subsanar y aclarar algunos vacíos presentados en los términos de referencia.

MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No 1. NUMERAL 9.2. RUBROS COFINANCIABLES. R01 PAGO DE RECURSO HUMANO: En aras de garantizar que los recursos sean invertidos de una manera óptima y los honorarios sean proporcionales frente a la formación, tareas o actividades que el talento humano va a realizar, se agrega la nota 5.

“**Nota 5:** Como guía para establecer los honorarios para la ejecución del proyecto se aporta resolución 1026 de 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/talento/resolucion_1026-2024_parcial_0.pdf”

MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No 2. NUMERAL 9.2. RUBROS COFINANCIABLES R03- SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN. Se aclara que el rubro R03 no debe ser en ninguna circunstancia tomarse como contrapartida. Este rubro siempre será única y exclusivamente cofinanciable.

MODIFICACIÓN No 3. NUMERAL 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PANEL DE EXPERTOS 60%

Teniendo en cuenta la rigurosidad y exigencia que representan los criterios de evaluación y que debe ser proporcional al grado de pertinencia y relevancia en la formulación de los proyectos de innovación se ajusta el puntaje máximo de los criterios: Donde se ajusta criterio de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, pertinencia del proyecto, análisis de costos y tiempo del proyecto, escalabilidad, equipo de trabajo y enfoque diferencial.

www.upholding.co/proyectos/centro-orient/

No.	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	Criterio de innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad	25
2	Pertinencia del proyecto	15
3	Análisis de Costos y tiempo del proyecto	25
4	Escalabilidad	10
5	Equipo de trabajo	10
6	Enfoque diferencial	5
7	Articulación con un grupo de investigación	6
8	Vinculación de Facilitador en innovación empresarial	4
TOTAL		100

MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No 4. ACLARACIÓN NUMERAL 12.4.2. EVALUACIÓN 40% PITCH (ENTREVISTA) JURADOS. Se hace claridad en el apartado de ‘selección de jurados’ que cuando no se cuente con la participación de 1 representante de entes territoriales o agremiaciones de alguno de los departamentos de Boyacá, Santander, Cundinamarca y Bogotá, este se reemplazará por un representante de la entidad ejecutora, quedando de la siguiente manera:

Contar con 3 jurados expertos en innovación

- ❖ 1 representante de un ente territorial de alguno de los departamentos de Boyacá, Santander, Cundinamarca y Bogotá o un representante de la entidad ejecutora
- ❖ 1 representante del proyecto.
- ❖ 1 representante de los aliados que se encuentren en el territorio.

La presente adenda rige solo para los TDR de los departamentos de Boyacá y Santander.

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024

www.upholding.co/proyectos/centro-oriente/